



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Luz Edilma Ríos Ruiz
Demandado	Miriam Ofelia Ríos Ruiz
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00020-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Luz Edilma Ríos Ruiz**, ha presentado demanda verbal sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial en contra de la señora **Miriam Ofelia Ríos Ruiz**, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Deberá allegar el poder debidamente otorgado con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o arrimarlo firmado debidamente ante notario.

2.- Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, aportando la constancia correspondiente del recibido de la misma, por la parte demandada.

3. – Con relación a la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que la misma debe ser conforme lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del código general del proceso, con escrito firmado directamente por la parte actora, no puede ser solicitado por el apoderado judicial en nombre de esta.

4.- Respecto a la Valoración de Apoyos que se debe efectuar a la titular del derecho puede directamente la parte interesada con el apoyo del



apoderado judicial ante las entidades públicas o privadas que bien elijan y cumplan los lineamientos de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022.

Igualmente, se le hace saber que puede solicitarla y dirigirse a la Personería Municipal ubicada en la Plaza de la Libertad sótano, Carrera 53 A No. 42 – 102 contigua al Centro Administrativo La Alpujarra en Medellín.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66e47e54b5ba1a629e30ff09f058e8acdd490f11157bfb6894fbcfe528ebba0**

Documento generado en 03/02/2023 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>